



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10803

Artículo-1º:-Convalídase la firma del "CONVENIO DE PROGRAMA FEDERAL DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL" entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús para la "Repavimentación Asfáltica" por un total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$.50.000.000), y "Bacheo" por un total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), obrante de fs. 2 a 4 del Expediente Nº S-65.250/10 D.E. y D-00162/10 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de Marzo de 2010.-


REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 0453
DE FECHA 29 MAR 2010

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registre:

--


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

10803





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda



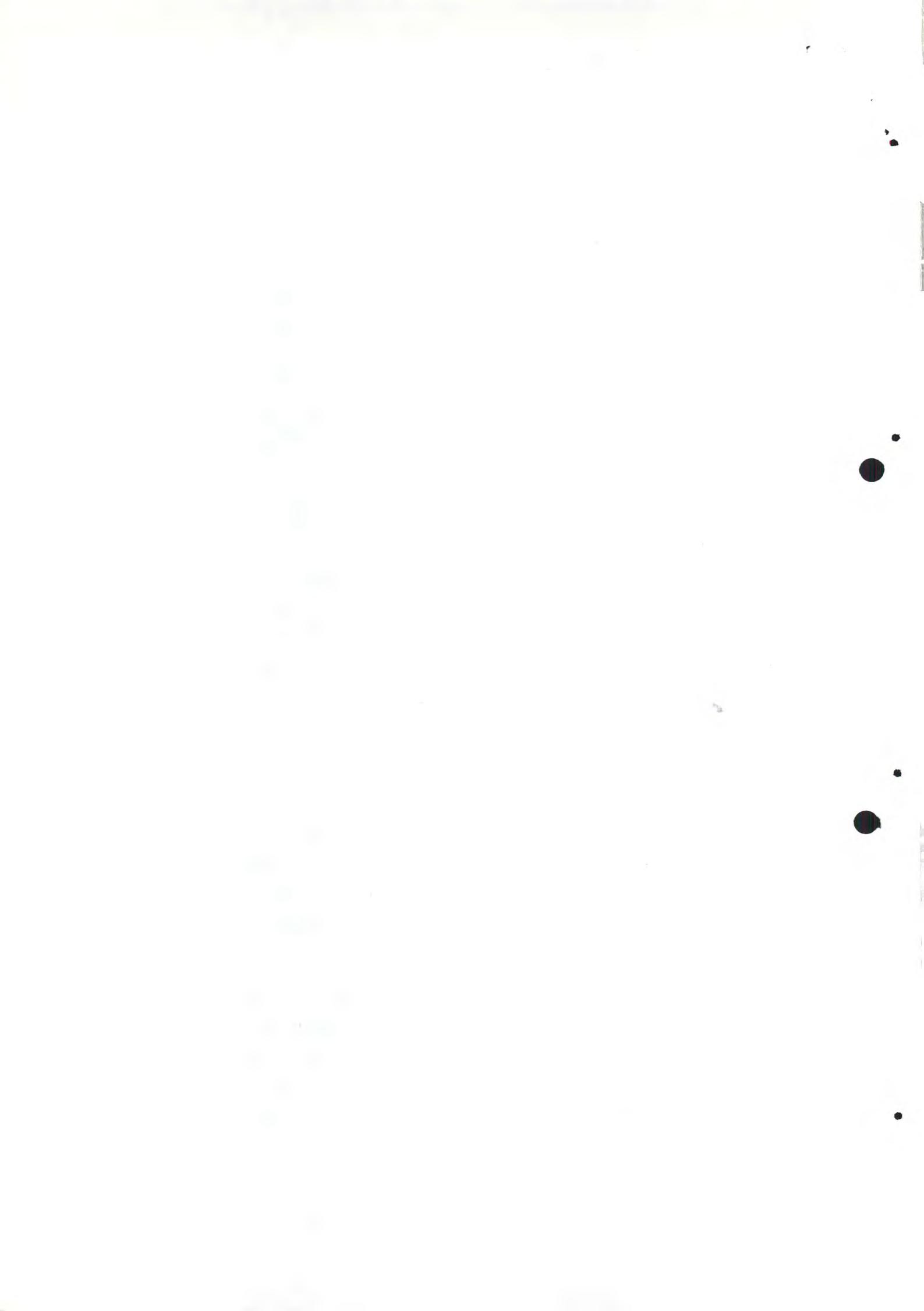
CONVENIO MARCO

MUNICIPIO DE LANÚS – Provincia de BUENOS AIRES

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 10 días del mes de marzo del año 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto R. BONTEMPO con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem Nº 339 piso 5º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **Municipio de LANÚS** de la Provincia de BUENOS AIRES, representado por el Señor Intendente Don Darío Díaz PEREZ, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de LANÚS OESTE, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO"), convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Con el objeto de mejorar la trama vial de la ciudad a fin de asegurar la transitabilidad de los servicios de transporte público de pasajeros que permitan la accesibilidad a los lugares de trabajo, los centros de salud y educación, como así también las áreas comerciales y de esparcimiento público; mejorando de tal forma la calidad de vida de la población; las partes se comprometen ejecutar las obras de: "**Repavimentación Asfáltica**" por un total de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000)**, y "**bacheo**" por un total de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000)** a ejecutarse en el Municipio de **LANÚS**, en el marco del "**PROGRAMA FEDERAL DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL**" (en adelante "**EL PROGRAMA**"), de acuerdo a los condicionamientos que resultan del presente Convenio

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda



Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: La SUBSECRETARÍA se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO", un financiamiento no reintegrable para la ejecución de las obras indicadas en la Cláusula PRIMERA; con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT) creado por Decreto N° 1.377 de fecha 1 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO, en su carácter de comitente, se compromete a:

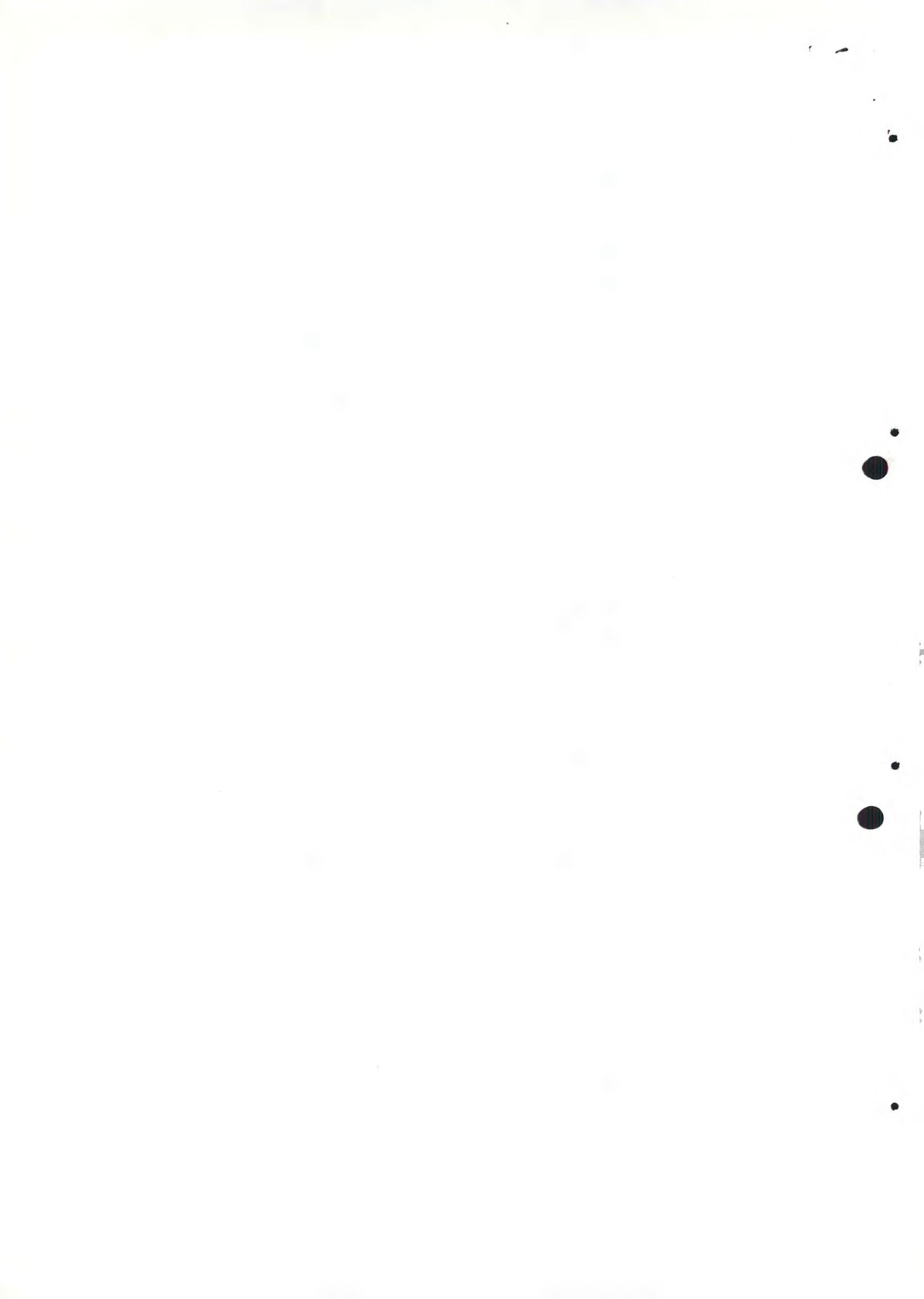
- Presentar, a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación, la documentación correspondiente a los proyectos de pavimentación.
- Efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de los proyectos de pavimentación, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Provincial, siendo responsable de que las obras se construyan y terminen en tiempo y forma.
- Suscribir en su oportunidad los correspondientes Contratos de Obra con las empresas que resulten adjudicatarias.
- Efectuar la inspección y certificación de las obras.

CLÁUSULA CUARTA: Los certificados de obra que se emitan deberán estar conformados de acuerdo al instructivo de los Programas Federales de Vivienda.

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos que la Nación transfiera para el pago de los certificados de obra serán depositados en una cuenta bancaria que "EL MUNICIPIO" deberá abrir, al efecto, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusivamente habilitada para "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA SEXTA: Las transferencias que se dispongan en cumplimiento del presente Convenio Marco o de los que se firmen en su consecuencia, se ajustarán a las previsiones de la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008,

DR. DARIO HIGIENIO Z PEREZ
INTERVENTOR
MUNICIPIO DE LANÚS



65250

10

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda



ámbas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA
Y SERVICIOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas
y financieras que considere convenientes para verificar el
cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta
ejecución de los proyectos.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en
el encabezamiento.

S.S.D.U.Y.V.
Nº 8412010
ACU

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. LUIS A. R. BONETEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

